

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/06/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120080042100	Ejecutivo Singular	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 013-2021-00042-00 que cursa en el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en contra en contra del demandado HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. LIMITESE el embargo a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 273.722.247). Oficiese	10/06/2021		2
76001310300120090045800	Ejecutivo Singular	BANCO BCSC S.A.	FRANCISCO ANTONIO VIVEROS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDÉNASE a la OFICINA DE APOYO actualizar y entregar al apoderado de la parte actora, en los términos por este solicitado, el despacho comisorio librado en este asunto	31/05/2021		1
76001310300120170009200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	D & C INGENIERIA LTDA. DISEÑO Y CONSTRUCCION Y OTRO	Auto decreta retención vehículos OBS. -ORDENAR la citación a este proceso a FINESA, en calidad de acreedor prendario del vehículo IVL 966 de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ORJUELA VELEZ, a quien se le ratifica este auto, para los fines señalados en la disposición en el artículo 462 del C.G.P., y a través del mecanismo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibídem del C.G.P. -DECRETAR el decomiso del vehículo placas IVL 966 de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ORJUELA VELEZ. Por secretaria librese el oficio correspondiente	09/06/2021		2
76001310300120190003000	Ejecutivo Singular	MILENIO PC S.A.	COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto decide solicitud OBS. -La memorialista, ESTARSE a lo resuelto en la providencia de fecha 03 de mayo de 2021, obrante en el cuaderno de medidas cautelares, en la cual ya se decretaron las medidas nuevamente solicitadas por ésta	31/05/2021		1
76001310301120170021800	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES POSSO MORENO Y OTROS	LIBARDO LARGO GONZALEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR en esta oportunidad la orden para elaboración de órdenes de entrega de títulos de depósito judicial, de conformidad a lo considerado en esta providencia. -DISPONER que por secretaria se oficie al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregado el mismo. -	31/05/2021		1

				Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.			
76001310301220170024900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	04/06/2021		1
76001310301520010029100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	DIANA PATRICIA DELGADO ORTIZ	Auto decreta levantar medida cautelar OBS. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada DIANA PATRICIA DELGADO ORTÍZ y, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI donde cursa el proceso de liquidación patrimonial radicado bajo la partida 021-2016-00282. Oficiese.	08/06/2021		1
76001310301720180008700	Ejecutivo Singular	JAVIERPAJA YANDE	ARMANDO MOSQUERA MOSQUERA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 03/100 M/CTE (\$724.758.614,03), a favor del demandado La Previsora SA Compañía de Seguros como excedente del embargo. -Oficiar al Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, a fin que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso. Librese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto. - Pasar a Despacho una vez sean trasladados los títulos por parte del Juzgado de origen, para realizar la respectiva entrega de los depósitos judiciales a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	04/06/2021		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/06/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)